

Ley de Servicios: una norma destinada a terminar con la burocracia

La entrada en vigor de la Ley de Servicios obligará a modificar cerca de 2.700 normativas, eliminará la mayor parte de la burocracia duplicada y permitirá gestionar a través de una ventanilla única.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Un total de 80 leyes y 370 reales decretos estatales y otras 500 leyes y 1.700 decretos autonómicos deberán adaptarse con urgencia a la Ley de Servicios, que el pasado 17 de octubre de 2008 se elevó en primera vuelta al Consejo de Ministros, para su remisión a los órganos consultivos pertinentes.

Se trata de una Ley paraguas que traspondrá la Directiva de Servicios comunitaria, 123/2006/CE (en sus orígenes - año 2004- se la conocía por el apellido de su promotor el comisario europeo Bolkestein). Obligar a adaptar toda la normativa que no se ajuste a ella y creará un programa de simplificación administrativa que incluye la introducción de procedimientos electrónicos y el establecimiento de un sistema de ventanilla única para prestadores y destinatarios de los servicios.

Si se tiene en cuenta que las actividades de servicios representan un 38 por ciento del total de consumos intermedios, un 66,7 por ciento del PIB y un 66,2 por ciento del empleo en España, el sexto país que más servicios comerciales exporta del mundo (con una cuota global del 3,9 por ciento), el octavo importador (3,2 por ciento) y que el 40 por ciento del gasto medio de las familias se destina a este servicio, es sencillo comprender la importancia de esta futura ley.

Por ejemplo, las autorizaciones permitirán al prestador ejercer en todo el territorio español (salvo que existan problemas de orden público, medioambientales o de salud) y sólo podrán exigirse con carácter territorial en caso de interés general o específicamente ligados al establecimiento físico, una vez que ya estén establecidos. Desde un punto de vista normativo, las áreas que mayores cambios normativos van a sufrir son las de medioambiente, agricultura, comercio y salud, aunque alcanzarán a todos los sectores y subsectores dedicados a prestar servicios.

Libre acceso

El objeto de esta ley es establecer disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso y el ejercicio de las actividades de servicios, realizados a cambio de contrapartidas económicas, tanto en territorio español por prestadores establecidos en España como en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Para alcanzar este objetivo, el anteproyecto establece regulaciones que buscan la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un elevado nivel de calidad de los servicios.

También consolida el principio de libre prestación de servicios por prestadores establecidos en otro país de la UE. Para estos prestadores rige asimismo el principio de libre acceso y ejercicio de una actividad de servicios en territorio español, sin que las administraciones

españolas puedan exigirles el cumplimiento de requisitos adicionales no basados en una razón imperiosa de interés general.

La nueva norma busca que se eliminen las barreras que restringen injustificadamente la puesta en marcha de actividades de servicios e impiden o retrasan los nuevos proyectos emprendedores y la creación de empleo. De esta forma, eliminará aquellas autorizaciones administrativas que no estén justificadas por razones de interés general, o sean innecesarias para atender esos fines. Esto supone que, en general, se sustituirán procesos de autorización administrativa previa (que suponen dilaciones temporales) por declaraciones o notificaciones que, posteriormente, podrán ser revisadas por las autoridades competentes. También se suprimirán los requisitos discriminatorios o desproporcionados para el fin que persiguen.

Con la entrada en vigor de la Ley de Servicios se reducirán otras cargas administrativas para los prestadores: inscripciones en registros, renovación de autorizaciones o duplica-

EL OBJETO DE ESTA LEY ES SALVAGUARDAR EL LIBRE ACCESO Y EJERCICIO DE ESTAS ACTIVIDADES

SE GARANTIZA QUE LOS USUARIOS ACCEDAN A LOS SERVICIOS SIN SUFRIR TRATO DISCRIMINATORIO

ción de trámites para la apertura de nuevos establecimientos.

Actividades excluidas

La difícil tramitación que ha seguido la directiva comunitaria que le sirve de base ha llevado a excluir del ámbito de la norma a los servicios financieros; los servicios y redes de comunicaciones electrónicas; los de ámbito del transporte, incluidos los servicios portuarios; las empresas de trabajo temporal; sanitarios; audiovisuales, incluidos los cinematográficos y la radiodifusión; las actividades de juego; relativos a vivienda social, atención de niños y personas necesitadas proporcionados directamente por las Administraciones Públicas; y los de seguridad privada.

También quedan excluidas las actividades vinculadas al ejercicio de la autoridad pública, entre los que se incluyen la fiscalidad y los actos realizados por notarios y registradores. Tampoco en la regulación penal o en materia de tráfico de vehículos.

La Ley dará impulsará la simplificación de los trámites que deben llevar a cabo los prestadores de servicios aprovechando el potencial de las tecnologías de la información.



GETTY

A través de la ventanilla única, cualquier ciudadano podrá obtener la información y realizar los trámites necesarios para la puesta en marcha de una actividad de servicios telemáticamente, tanto si desea establecerse en España, como en cualquier país de la UE.

En este esfuerzo se incluyen los trámites de todos los niveles de las Administraciones Públicas (estatal, autonómico y local), que deberán coordinarse entre sí (y con las Administraciones de otros Estados), para facilitar la tramitación a los ciudadanos. Tan sólo se excluyen aquellos que, por su naturaleza, requieran una comprobación presencial (como la acreditación de la personalidad ante un notario o la inspección previa de un local, cuando es necesario).

Otro de los grandes objetivos de la nueva normativa es que garantiza que cualquier usuario de servicios tenga acceso a los servicios ofertados por cualquier prestador de la Unión Europea, en condiciones no discriminatorias.

Seguridad para los usuarios

Además, el prestador deberá poner a disposición del usuario información sobre sí

mismo y sobre las condiciones de la prestación (características del servicio ofrecido, precio, garantías). Con estas informaciones se pretende lograr una mayor transparencia para lo que las Administraciones deberán desplegar servicios de información y de asistencia a los usuarios de servicios para que reclamen ante las autoridades competentes en caso de litigios con los prestadores de servicios, independientemente del país en que se ubiquen.

Dado que todos los socios comunitarios van a llevar a cabo un proceso similar de simplificación de procedimientos y reducción de trabas innecesarias o injustificadas, esta oportunidad será mayor para las pequeñas y medianas empresas que tienen menor capacidad para adaptarse a los diferentes entornos regulatorios de los países de la Unión Europea.

La Ley consta de un total de 31 artículos agrupados en seis capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cinco disposiciones finales.

El capítulo Primero regula las disposiciones generales, pero su mayor interés reside en las definiciones terminológicas que se incluyen.